

FISCALIA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RESISTENCIA

URGE DECLARACION INDAGATORIA

JF2-SP2

SEÑOR JUEZ:

PATRICIO NICOLAS SABADINI, Fiscal Federal, en autos caratulados: IMPUTADO: LOPEZ, RAMON ALBERTO Y OTROS s/DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)” Expte FRE 6487 / 2024, ante el Sr. Juez me presento y como mejor proceda en derecho digo:

Que en fecha 14 de noviembre de 2024 la Cámara Federal de Apelaciones resolvió en el punto 2do hacer lugar al pedido de este Ministerio Público Fiscal de continuar el trámite de esta investigación en este fuero de excepción en cuanto a los delitos precedentes al lavado de dinero perpetrado por Ramón Lopez y su familia, que se investigan en autos. Que la Alzada resolvió **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, y **DECLARAR LA COMPETENCIA FEDERAL** para la continuación de la investigación de los delitos precedentes (Fraude en perjuicio de la Administración Pública y Asociación Ilícita), previstos en los arts. 174 inc. 5 y 210 del CP.

Que si bien el trámite de la presente causa continuó respecto a los imputados **Walter Emanuel BRUA** y **Diego Hernán BRUA**, hoy procesados, no se comprende la dilación de las indagatorias respecto a los coimputados **Marta Elena SONEIRA**,; **Walter Hugo FERREYRA**, D.N.I. N°12.979.531; **Raúl Jhon PARIS** y **Cinthia Noemí KAPLAN**, y

María Luisa ARTIEDA, maxime cuando este Ministerio Público viene solicitando hace ya un tiempo.

En consecuencia, solicitamos al sr Juez urgimiento de las declaraciones indagatorias de los individuos **Marta E. SONEIRA; Walter Hugo FERREYRA; Raúl Jhon PARIS y Cinthia KAPLAN**, por los delitos de **FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA, e INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO**, previsto y reprimido por los arts. 174 inc. 5 y 248 del CP, en calidad de “co- autores”, en concurso real (art. 55 C.P.), respecto de los hechos descriptos en la ampliación de requisitoria presentada por este Ministerio Público Fiscal de fecha 30 de octubre de 2024, como así la declaración indagatoria de Escribana Pública, **Maria Luisa ARTIEDA**, por el delito de **FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA** previsto y reprimido por el arts. 174 inc. 5 del Código Penal en calidad de “partícipe necesaria” (art. 45 C.P.) ello respecto de los hechos descriptos en concurso real (art. 55 C.P.), no debiéndose dilatar mas esta situación.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 5 de mayo de 2025.